



MORELOS
2018 - 2024

DECRETO NÚMERO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES.- por el que se autoriza al ayuntamiento de Ayala, Morelos, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados, gestionen y contraten con la institución de crédito del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, un crédito o empréstito, hasta por el monto de \$87'000,000.00 (ochenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.), para el destino, conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en este se establecen; para que afecten como fuente de pago sus participaciones federales, según resulte procedente y para que celebre los convenios para adherirse al fideicomiso de administración y pago para formalizar el mecanismo de pago del crédito que contrate.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

DECRETO NÚMERO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE AYALA, MORELOS, PARA QUE, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, GESTIONEN Y CONTRATEN CON LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UN CRÉDITO O EMPRÉSTITO, HASTA POR EL MONTO DE \$87'000,000.00 (OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), PARA EL DESTINO, CONCEPTOS, PLAZOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE EN ESTE SE ESTABLECEN; PARA QUE AFECTEN COMO FUENTE DE PAGO SUS PARTICIPACIONES FEDERALES, SEGÚN RESULTE PROCEDENTE Y PARA QUE CELEBRE LOS CONVENIOS PARA ADHERIRSE AL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO PARA FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DEL CRÉDITO QUE CONTRATE.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2017/05/19
Promulgación	2017/04/25
Publicación	2017/06/21
Vigencia	2017/06/22
Expidió	LIII Legislatura
Periódico Oficial	5506 "Tierra y Libertad"



GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I. DEL PROCESO LEGISLATIVO.

a) Mediante la sesión ordinaria de la Honorable Asamblea de la LIII legislatura del Congreso del Estado de Morelos, que tuvo verificativo el pasado día 20 de septiembre de 2016, se dio cuenta con el Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Ayala, Morelos, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados, gestionen y contraten con la institución de crédito del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, un crédito o empréstito, hasta por el monto de \$87'000,000.00 (Ochenta y Siete Millones de Pesos 00/100 M.N.), para el destino, conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en este se establecen; para que afecten como fuente de pago sus participaciones federales, según resulte procedente y para que celebre los convenios para adherirse al fideicomiso de administración y pago para formalizar el mecanismo de pago del crédito que contrate, presentado por el Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Ayala, Morelos, con fecha 12 de septiembre del 2016.

b) En consecuencia de lo anterior, y por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, se turnó a ésta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública la presente Iniciativa para su respectivo análisis y dictamen.



II. ANTECEDENTES.

Mediante la sesión extraordinaria de Cabildo celebrada el día 6 de julio de 2016, se aprobó por el Ayuntamiento de Ayala, Morelos, la gestión y contratación con la institución de crédito del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, un crédito o empréstito, hasta por la cantidad de \$87'000,000.00 (Ochenta y Siete Millones de Pesos 00/100 M.N), importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que establezcan en el instrumento mediante el cual se formalice el crédito o empréstito que el municipio contrate.

Se incluyó en el documento anterior la parte relativa a la justificación y motivación del financiamiento solicitado, con los anexos siguientes:

1. La información relativa del crédito o empréstito que se propone celebrar, indicando:
 - a) Monto, destino, plazo máximo, mecanismo de pago.
2. La información que permite determinar la capacidad de pago del municipio y la necesidad debidamente razonada de la inversión pública productiva que se pretenda realizar.
3. Copia certificada del acta de la sesión extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Ayala, Morelos, de fecha 6 de julio de 2016, por medio de la cual, por unanimidad de sus miembros, aprobó el endeudamiento materia del presente dictamen.

III. MATERIA DE LA INICIATIVA.

A manera de síntesis, se pretende autorizar al Ayuntamiento de Ayala, Morelos, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados, gestionen y contraten con la institución de crédito del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, un crédito o empréstito, hasta por el monto de \$87'000,000.00 (Ochenta y Siete Millones de Pesos 00/100 M.N.), para el destino, conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en este se establecen; para que afecten como fuente de pago sus participaciones federales, según resulte procedente y para que celebre los convenios para



adherirse al fideicomiso de administración y pago para formalizar el mecanismo de pago del crédito que contrate.

IV. CONTENIDO DE LA INICIATIVA,

El proponente para justificar la procedencia de su iniciativa, señala la siguiente exposición de motivos:

“ACTUALMENTE EL MUNICIPIO DE AYALA ARRASTRA HISTÓRICAMENTE DÉFICIT EN LOS RESULTADOS DE LOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, MISMOS QUE HAN SITUADO AL MUNICIPIO EN UN ESTADO DE ENDEUDAMIENTO EXCESIVO ANTE DIFERENTES INSTANCIAS, COMO LO SON GUBERNAMENTALES Y ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, ASÍ COMO CON PARTICULARES. RESPECTO AL ENDEUDAMIENTO ANTE INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES, PARA SER MAS PRECISOS, ANTE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, ESTE MUNICIPIO GESTIONÓ UN ANTICIPO DE PARTICIPACIONES POR UN MONTO DE \$34'846,535.72 (TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 72/100 M.N.), MISMO QUE ES DESCOTADO DE MANERA MENSUAL EN UN IMPORTE DE \$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). DICHO RECURSO SE UTILIZÓ PARA EL PAGO DE AGUINALDOS DEL EJERCICIO 2015, LAUDOS Y FINIQUITO DEL ADEUDO ANTE LA ARRENDADORA VE POR MAS, S.A. ASÍ MISMO, ESTE MUNICIPIO PAGA DE MANERA MENSUAL UN IMPORTE PROMEDIO DE \$470,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) DE LA AMORTIZACIÓN DEL EMPRÉSTITO QUE CONTRATÓ LA ADMINISTRACIÓN 2013-2015 EN EL AÑO 2014; DE TAL SITUACIÓN, ESTE MUNICIPIO TIENE UN DESCUENTO DE CASI TRES MILLONES DE PESOS MENSUALES, MISMOS QUE DAÑAN DE MANERA SUSTANCIOSA LA LIQUIDEZ. PARA SER MÁS PRECISOS, POR CUANTO A LAS DEUDAS QUE AQUEJAN AL MUNICIPIO DE AYALA RECORDEMOS QUE, A LA FECHA, SE TIENEN SENTENCIAS CONDENATORIAS POR CUANTO A JUICIOS DE AMPARO CONTRA EL COBRO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES, EL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO, EL DERECHO DE LICENCIA DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN E IMPUESTOS ADICIONALES; RESPECTO AL PRIMERO DE



LOS CITADOS, ES DECIR, SOBRE EL IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES, LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS ASCIENDEN A UN MONTO DE \$225,813.00 (DOSCIENOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.). POR CUANTO AL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO SE TIENE ESTIMADO UN ADEUDO DE \$6'602,854.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.); Y, POR ÚLTIMO, EN LO QUE RESPECTA A LOS JUICIOS DE AMPARO CONTRA EL COBRO DE LICENCIA DE USO DE SUELO, DE CONSTRUCCIÓN E IMPUESTOS ADICIONALES, LA CANTIDAD ES DE \$1'031,830.00 (UN MILLÓN TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

POR OTRA PARTE, EN MATERIA DE LAUDOS DE IGUAL MANERA CONDENATORIOS, EXISTE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA CANTIDAD ESTIMADA EN \$30'840,775.00 (TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

AUNADO A LO ANTERIOR, DERIVADO DEL DÉFICIT PRESUPUESTARIO EN EJERCICIOS FISCALES PASADOS, EL MUNICIPIO DE AYALA TIENE UN MONTO A PAGAR A PROVEEDORES E IMPUESTOS POR UN TOTAL DE \$22'673,760.00 (VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

DE LOS CITADO EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN, PODEMOS OBSERVAR QUE LA SITUACIÓN REAL ES QUE A MAYORES OBLIGACIONES, EXISTE MENOR POSIBILIDAD DE OTORGAMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS, DE OBRA PÚBLICA Y DE INVERSIÓN SOCIAL, POR LO QUE SE MERMA LA EFICACIA Y EFICIENCIA DE UNA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y POR LO TANTO, SE REALIZA UN TAPONAMIENTO DE FLUJO DE EFECTIVO QUE BENEFICIE A LA POBLACIÓN; ES DECIR, EL MUNICIPIO DE AYALA CARECE DE SUFICIENCIA ECONÓMICA QUE LE PERMITA BRINDAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEMANDA LA CIUDADANÍA, LOS CUALES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL MUNICIPIO SE ENCUENTRA OBLIGADO A BRINDARLOS.



DECRETO NÚMERO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES.- por el que se autoriza al ayuntamiento de Ayala, Morelos, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados, gestionen y contraten con la institución de crédito del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, un crédito o empréstito, hasta por el monto de \$87'000,000.00 (ochenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.), para el destino, conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en este se establecen; para que afecten como fuente de pago sus participaciones federales, según resulte procedente y para que celebre los convenios para adherirse al fideicomiso de administración y pago para formalizar el mecanismo de pago del crédito que contrate.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

DE TAL SITUACIÓN Y EN ATENCIÓN A QUE UNA DE LAS RESPONSABILIDADES DE TODA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ES HACERSE DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR OPORTUNAMENTE CON SUS OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES Y CUBRIR LAS NECESIDADES MÁS IMPERIOSAS DE LA POBLACIÓN, ES QUE SE DEBEN BUSCAR LOS MECANISMOS LEGALES, POLÍTICOS Y FINANCIEROS DE CARÁCTER INSTITUCIONAL.

RAZÓN POR LA CUAL Y EN CASO DE QUE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MECANISMOS EN CITA, ORILLEN A QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL REQUIERA AFECTAR LOS RECURSOS DEL MUNICIPIO POR UN PERÍODO QUE TRASCIENDA AL PLAZO PARA EL CUAL FUE ELECTA, DEBERÁ INDISPENSABLE E INELUDIBLEMENTE CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL Y LA DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE SU AYUNTAMIENTO.

ROBUSTECE EL ARGUMENTO ANTERIOR, LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 38, FRACCIÓN XIII BIS, 113, FRACCIÓN V, Y 116 DE LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, MISMO QUE A LA LETRA DICEN:

ARTÍCULO 38.- LOS AYUNTAMIENTOS TIENEN A SU CARGO EL GOBIERNO DE SUS RESPECTIVOS. MUNICIPIOS, POR LO CUAL ESTÁN FACULTADOS PARA:

XIII. BIS. SOMETER A LA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO LA AFECTACIÓN COMO FUENTE O GARANTÍA DE PAGO, O EN CUALQUIER OTRA FORMA, DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO O, EN SU CASO, DE LOS DERECHOS AL COBRO DERIVADOS DE LOS MISMOS, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE TODO TIPO DE OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS, CONTRATOS DE COLABORACIÓN PÚBLICO PRIVADA O DE CUALESQUIER OTROS ACTOS JURÍDICOS.

ARTÍCULO 113.- LOS INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS SE INTEGRAN POR:

- I. IMPUESTOS;
- II. DERECHOS;



- III. PRODUCTOS;
- IV. APROVECHAMIENTOS;
- V. PARTICIPACIONES;
- VII. CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE URBANIZACIÓN; Y
- VIII. FONDOS DE LOS EMPRÉSTITOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

ARTÍCULO 116.- LOS GOBIERNOS MUNICIPALES REQUERIRÁN DE LA PREVIA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO PARA:

- A) CONTRATAR OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS;
- B) CELEBRAR CONTRATOS DE COLABORACIÓN PÚBLICO PRIVADA CUANDO; EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, IMPLIQUEN OBLIGACIONES QUE CONSTITUYAN DEUDA PÚBLICA, Y
- C) AFECTAR COMO FUENTE O GARANTÍA DE PAGO, O EN CUALQUIER OTRA FORMA, LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO O, EN SU CASO, LOS DERECHOS AL COBRO DERIVADOS DE LOS MISMOS, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE TODO TIPO DE OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS, CONTRATOS DE COLABORACIÓN PÚBLICO PRIVADA O DE CUALESQUIER OTROS ACTOS JURÍDICOS.”

IV. VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

De conformidad con las atribuciones conferidas a esta Comisión Dictaminadora con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, del artículo 104 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, se procede a analizar la iniciativa para determinar su procedencia.

Esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, inciso a) y 40 fracciones II y X, inciso a) y b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación directa con los artículos 38, fracciones I y XI y 116 incisos a) y b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, considera competente a esta Soberanía para conocer y resolver sobre el presente Proyecto de Decreto.



De conformidad con lo previsto por el artículo 115, fracción IV, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se establece la obligación para los municipios de solicitar la autorización del Congreso del Estado para contratar obligaciones o empréstitos, así como para poder afectar como fuente o garantía de pago, o en cualquier otra forma, los ingresos del municipio.

El artículo 3 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos, establece que los recursos obtenidos por las entidades mediante operaciones de deuda pública, únicamente podrán ser destinados a inversiones públicas productivas, en ese sentido se advierte que la actual administración 2016-2018 del Ayuntamiento del municipio de Ayala, Morelos, mediante el acta de la sesión extraordinaria de cabildo, celebrada el día seis de julio de 2016, por unanimidad de sus integrantes acordó; autorizar al Presidente Municipal y al Tesorero, solicitar al Congreso del Estado de Morelos, la autorización para contratar obligaciones o empréstitos, así como para poder afectar como fuente de garantía o de pago, o en cualquier otra forma, los ingresos del municipio, en el marco de las atribuciones y funciones legales y administrativas que le confieren al Ayuntamiento de Ayala, Morelos.

Derivado de lo anterior, el Ayuntamiento de Ayala, Morelos, por unanimidad autorizó, la gestión y contratación ante la institución de crédito del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, hasta por la cantidad de \$87'000,000.00 (Ochenta y Siete Millones de Pesos 00/100 M.N), a un plazo de veinte años. Por lo que una vez obtenida la autorización anterior, presentó un Proyecto de Decreto a este Congreso en el que se solicita la autorización del endeudamiento, de acuerdo con lo atribución que tiene conferida en la fracción IV, del artículo 42, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como lo señalado en el primer párrafo, del artículo 3, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos, estableciendo que dicho monto será utilizado para destinarse a inversión pública productiva y el refinanciamiento de pasivos bancarios. En tal virtud, se dice que el municipio de Ayala, Morelos experimenta una necesidad de desarrollo económico, pudiendo implementarlo mediante la realización de obra pública, con lo que lograría una mayor competitividad a nivel municipio, con obras que satisfagan las necesidades de la población logrando con ello ver realizados los compromisos asumidos por ese Ayuntamiento al inicio de la administración.



DECRETO NÚMERO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES.- por el que se autoriza al ayuntamiento de Ayala, Morelos, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados, gestionen y contraten con la institución de crédito del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, un crédito o empréstito, hasta por el monto de \$87'000,000.00 (ochenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.), para el destino, conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en este se establecen; para que afecten como fuente de pago sus participaciones federales, según resulte procedente y para que celebre los convenios para adherirse al fideicomiso de administración y pago para formalizar el mecanismo de pago del crédito que contrate.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

Una de las responsabilidades de toda Administración Pública Municipal, es hacerse de los recursos necesarios para cumplir oportunamente con esta obligación constitucional y cubrir las necesidades más imperiosas de la población, siendo una opción válida, la contratación de empréstitos en las condiciones más apropiadas que permitan al municipio, generar las inversiones públicas productivas que requiera para su desarrollo, siendo también una ineludible obligación de toda administración pública vigilar la correcta aplicación de los recursos y asegurar que el gasto público se ejerza de la manera más eficiente posible, por lo que la generación de ahorros en los costos de financiamiento, resulta una labor indispensable para mejorar la posición financiera del municipio y así cumplir con esta obligación.

Asimismo en el municipio de Ayala, Morelos, se está implementando un programa de ahorro de energía, que se efectuará con el cambio de luminarias en todo el municipio, por otra parte, la realización de la modernización del catastro, provocando con ello incrementar el ingreso por concepto de servicios catastrales y pago del impuesto predial, al regularizar a todos aquellos contribuyentes ocultos a la acción fiscal y recuperar los créditos fiscales que actualmente se encuentran en rezago, teniendo como consecuencia que el municipio tenga la capacidad para pagar el crédito que se solicita, sin que se vea afectada la economía del municipio. Por lo que previo análisis de su destino, capacidad de pago y el establecimiento de la fuente de pago, los recursos que se obtengan mediante la contratación del empréstito, en términos del artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se destinará a: (i) el refinanciamiento del crédito contratado con Banco Interacciones, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, el 26 de diciembre de 2014, inscrito ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios hoy Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de inscripción P17-0315023, de fecha 23 de marzo de 2015; y hasta por el saldo insoluto de \$24'500,000.00 (Veinticuatro Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) que se ajustará por el que corresponda al momento de la disposición, en el entendido que el destino de los recursos del financiamiento que será objeto del refinanciamiento fue, en su origen, inversiones públicas productivas, en términos de la fracción VIII, del artículo 117, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano y que dichas inversiones fueron

Aprobación	2017/05/19
Promulgación	2017/04/25
Publicación	2017/06/21
Vigencia	2017/06/22
Expidió	LIII Legislatura
Periódico Oficial	5506 "Tierra y Libertad"



contratadas conforme a la legislación aplicable; y (ii) a inversiones públicas productivas, consistentes en:

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	MONTO
1	DRENAJE SANITARIO, DRENAJE PLUVIAS Y PAVIMENTACIÓN CALLE PABLO TORRES BURGOS HACIA EL COLIBRÍ, PRIMERA ETAPA	AYALA	\$6,000,000.00
2	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE Y PAVIMENTACIÓN CALLE VICENTE GUERRERO ORIENTE PRIMERA ETAPA	AYALA	\$2,000,000.00
3	EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	AYALA	\$4,000,000.00
4	PAVIMENTACIÓN DE CALLE DOCTORES	APATLACO	\$1,000,000.00
5	PAVIMENTACIÓN DE CIRCUITO EL ARBOLITO	MOYOTEPEC	\$1,000,000.00
6	PAVIMENTO DE CALLE OLINTEPEC	OLINTEPEC	\$300,000.00
7	CONSTRUCCIÓN DE QUIOSCO	OLINTEPEC	\$700,000.00
8	DRENAJE Y PAVIMENTACIÓN DE CALLE 20 DE NOVIEMBRE	TLAYECAC	\$335,485.48
9	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO CARRADA EL PITAYO	TLAYECAC	\$231,083.36
10	PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO CALLE AGUA LINDA	TLAYECAC	\$198,716.70
11	PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO CALLE EL SABINO	HUITZILILLA	\$308,549.91
12	PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO CALLE SAN JUAN	ANENECUILCO	\$539,193.89
13	PAVIMENTACIÓN DE CALLE LAURELES AMPLIACIÓN TENEXTEPANGO	TENEXTEPANGO	\$350,000.00
14	PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO CALLE EL GUAJAR	ANENECUILCO	\$1,000,000.00
15	PAVIMENTACIÓN Y DRENAJE EN CALLE 21 DE AGOSTO	SAN VICENTE DE JUÁREZ	\$503,989.34
16	PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO CALLE 8 DE AGOSTO PRIMERA ETAPA	SAN VICENTE DE JUÁREZ	\$532,293.28
17	REHABILITACIÓN DE LA CALLE FELIPE NERI	ANENECUILCO	\$300,000.00
18	REHABILITACIÓN DE PARQUE DEPORTIVO CAPILLA	ANENECUILCO	\$700,000.00
19	CONSTRUCCIÓN DE QUIOSCO	ABELARDO L. RODRÍGUEZ	\$800,000.00



DECRETO NÚMERO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES.- por el que se autoriza al ayuntamiento de Ayala, Morelos, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados, gestionen y contraten con la institución de crédito del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, un crédito o empréstito, hasta por el monto de \$87'000,000.00 (ochenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.), para el destino, conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en este se establecen; para que afecten como fuente de pago sus participaciones federales, según resulte procedente y para que celebre los convenios para adherirse al fideicomiso de administración y pago para formalizar el mecanismo de pago del crédito que contrate.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

20	CONSTRUCCIÓN DE ESCALERAS CALLE PROLONGACIÓN IGNACIO MAYA	ABELARDO L. RODRÍGUEZ	\$200,000.00
21	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE PLAZA CÍVICA (AYUDANTÍA)	ANENECUILCO	\$820,000.00
22	PAVIMENTACIÓN DE CALLE PROCULO CAPISTRAN	TENEXTEPANGO	\$435,000.00
23	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE EN CALLE LOS PINOS	TENEXTEPANGO	\$187,000.00
24	CONSTRUCCIÓN DE CAMINO DE SACA EJIDO TENEXTEPANGO	TENEXTEPANGO	\$378,000.00
25	MODERNIZACIÓN CATASTRAL	AYALA	\$14,500,000.00
26	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESC. PRIM. EN LA LOC. EL VERGEL	EL VERGEL	\$1,700,000.00
27	PAVIMENTACIÓN DEL CIRCUITO CRUZ VERDE	AYALA	\$2,000,000.00
28	REHABILITACIÓN DE LA CANCHA DE USOS MULTIPLES PRIMERA ETAPA	U. HAB. 10 DE ABRIL	\$1,000,000.00
29	PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO LOMA BONITA-SALITRE	LOMA BONITA	\$1,000,000.00
30	REHABILITACIÓN DEL ZOCALO Y MERCADO DE AYALA	AYALA	\$4,480,688.04
31	MODERNIZACIÓN DEL TRAMO CARRETERO DE LA COLONIA LEOPOLDO HEREDIA A LA COLONIA ABELARDO L. RODRIGUEZ	LEOPOLDO HEREDIA Y ABELARDO L. RODRÍGUEZ	\$13,000,000.00
32	CONSTRUCCIÓN DE AULA DE MEDIOS EN LA ESC. SEC. FED. TIERRA Y LIBERTAD EN AYALA	AYALA	\$1,000,000.00
33	CONSTRUCCIÓN DE AULA DE MEDIOS EN LA ESC. PRIM. FED. PROF. OTILIO E MONTAÑO EN AYALA	AYALA	\$1,000,000.00
TOTAL			\$62,500,000.00

En ese sentido, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, consideramos que la solicitud de endeudamiento del municipio de Ayala, Morelos, es procedente, por las siguientes consideraciones:

- El Ayuntamiento de Ayala, Morelos, indica que el monto que solicita es por la cantidad de \$87'000,000.00 (Ochenta y Siete Millones de Pesos 00/100 M.N), el cual será destinado a refinanciamientos de pasivos bancarios y a inversión



pública productiva, mediante la realización de obra pública, esto es que se dirigirá a proyectos contemplados en la fracción XXIII, del artículo 2, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos.

- El plazo es razonable en términos del monto solicitado, ya que señala como plazo para su pago hasta veinte años.
- El municipio de Ayala, Morelos, expresó mediante su Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 6 de junio de 2016, su voluntad para que esta Soberanía autorice la contratación del endeudamiento propuesto, así como la reforma a su Ley de Ingresos, con el objeto de contemplar como ingresos derivados de financiamiento el monto de endeudamiento que está solicitando el municipio. Por lo que se prevé la reforma de la Ley de Ingresos el municipio de Ayala, Morelos, para el ejercicio fiscal de 2017, en la expectativa recaudatoria, en el rubro de ingresos derivados de financiamiento, con el objeto de que se contemple este ingreso dentro de las arcas municipales.

Por otra parte, resulta procedente, señalar que con base y en términos de lo que se autoriza en el presente Decreto; deberá realizar en estricto apego a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos. Por lo anteriormente expuesto, esta LIII Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE AYALA, MORELOS, PARA QUE, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, GESTIONEN Y CONTRATEN CON LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UN CRÉDITO O EMPRÉSTITO, HASTA POR EL MONTO DE \$87'000,000.00 (OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), PARA EL DESTINO, CONCEPTOS, PLAZOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE EN ESTE SE ESTABLECEN; PARA QUE AFECTEN COMO FUENTE DE PAGO SUS PARTICIPACIONES FEDERALES, SEGÚN RESULTE PROCEDENTE Y PARA QUE CELEBRE LOS CONVENIOS PARA ADHERIRSE AL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO PARA FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DEL CRÉDITO QUE CONTRATE.



DECRETO NÚMERO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES.- por el que se autoriza al ayuntamiento de Ayala, Morelos, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados, gestionen y contraten con la institución de crédito del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, un crédito o empréstito, hasta por el monto de \$87'000,000.00 (ochenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.), para el destino, conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en este se establecen; para que afecten como fuente de pago sus participaciones federales, según resulte procedente y para que celebre los convenios para adherirse al fideicomiso de administración y pago para formalizar el mecanismo de pago del crédito que contrate.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Decreto se expide previo análisis de la capacidad de pago, del destino que se dará al financiamiento o empréstito que se contrate con sustento en el mismo y de la fuente de pago que se constituirá con la afectación de las participaciones en ingresos federales, presentes y futuras que le correspondan; autorizándose mediante quórum específico de votación que se requiere, en virtud de que fue aprobado por al menos dos terceras partes de los Diputados presentes; de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero, fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El contenido del presente Decreto es de orden público e interés social y tiene por objeto:

- I. Autorizar al Municipio de Ayala, Morelos, para que, gestione y contrate los créditos y/o empréstitos con la banca de desarrollo y/o banca comercial que ofrezca las mejores condiciones del mercado, hasta por el monto a que se refiere el artículo 2 del presente Decreto.
- II. Autorizar al Municipio de Ayala, Morelos, para que afecte como fuente de pago de las obligaciones que deriven de la contratación y disposición de los créditos y/o empréstitos a que se refiere la fracción anterior, las participaciones en ingresos federales, presentes y futuras, que le correspondan conforme a la normatividad aplicable;
- III. Autorizar al Municipio de Ayala, Morelos, para que se adhieran a uno o varios fideicomisos irrevocables de administración y fuente de pago, para realizar el pago del servicio de la deuda del empréstito que contrate con la banca de desarrollo o la banca comercial, en los términos de este Decreto, y
- IV. Autorizar al Municipio de Ayala, Morelos, reformar su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

ARTÍCULO 2. AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS O EMPRÉSTITOS. Se autoriza al Municipio de Ayala, Morelos, a contratar los créditos y/o empréstitos con la banca de desarrollo y/o banca comercial que ofrezca las mejores condiciones del mercado, por un monto de hasta \$87'000,000.00 (OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), destinado en términos del artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a: (i) el refinanciamiento del crédito contratado con



Banco Interacciones, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, el 26 de diciembre de 2014, inscrito ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios hoy Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de inscripción P17-0315023, de fecha 23 de marzo de 2015; y hasta por el saldo insoluto de \$24'500,000.00 (Veinticuatro Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), que se ajustará por el que corresponda al momento de la disposición, en el entendido que el destino de los recursos del financiamiento que será objeto del refinanciamiento fue, en su origen, inversiones públicas productivas, en términos de la fracción VIII, del artículo 117, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que dichas inversiones fueron contratadas conforme a la legislación aplicable; y (ii) a inversiones públicas productivas en términos del artículo 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, consistentes en:

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	MONTO
1	DRENAJE SANITARIO, DRENAJE PLUVIAS Y PAVIMENTACIÓN CALLE PABLO TORRES BURGOS HACIA EL COLIBRÍ, PRIMERA ETAPA	AYALA	\$6,000,000.00
2	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE Y PAVIMENTACIÓN CALLE VICENTE GUERRERO ORIENTE PRIMERA ETAPA	AYALA	\$2,000,000.00
3	EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	AYALA	\$4,000,000.00
4	PAVIMENTACIÓN DE CALLE DOCTORES	APATLACO	\$1,000,000.00
5	PAVIMENTACIÓN DE CIRCUITO EL ARBOLITO	MOYOTEPEC	\$1,000,000.00
6	PAVIMENTO DE CALLE OLINTEPEC	OLINTEPEC	\$300,000.00
7	CONSTRUCCIÓN DE QUIOSCO	OLINTEPEC	\$700,000.00
8	DRENAJE Y PAVIMENTACIÓN DE CALLE 20 DE NOVIEMBRE	TLAYECAC	\$335,485.48
9	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO CARRADA EL PITAYO	TLAYECAC	\$231,083.36
10	PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO CALLE AGUA LINDA	TLAYECAC	\$198,716.70
11	PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO	HUITZILILLA	\$308,549.91



DECRETO NÚMERO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES.- por el que se autoriza al ayuntamiento de Ayala, Morelos, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados, gestionen y contraten con la institución de crédito del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, un crédito o empréstito, hasta por el monto de \$87'000,000.00 (ochenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.), para el destino, conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en este se establecen; para que afecten como fuente de pago sus participaciones federales, según resulte procedente y para que celebre los convenios para adherirse al fideicomiso de administración y pago para formalizar el mecanismo de pago del crédito que contrate.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

	CALLE EL SABINO		
12	PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO CALLE SAN JUAN	ANENECUILCO	\$539,193.89
13	PAVIMENTACIÓN DE CALLE LAURELES AMPLIACIÓN TENEXTEPANGO	TENEXTEPANGO	\$350,000.00
14	PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO CALLE EL GUAJAR	ANENECUILCO	\$1,000,000.00
15	PAVIMENTACIÓN Y DRENAJE EN CALLE 21 DE AGOSTO	SAN VICENTE DE JUÁREZ	\$503,989.34
16	PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO CALLE 8 DE AGOSTO PRIMERA ETAPA	SAN VICENTE DE JUÁREZ	\$532,293.28
17	REHABILITACIÓN DE LA CALLE FELIPE NERI	ANENECUILCO	\$300,000.00
18	REHABILITACIÓN DE PARQUE DEPORTIVO CAPILLA	ANENECUILCO	\$700,000.00
19	CONSTRUCCIÓN DE QUIOSCO	ABELARDO L. RODRÍGUEZ	\$800,000.00
20	CONSTRUCCIÓN DE ESCALERAS CALLE PROLONGACIÓN IGNACIO MAYA	ABELARDO L. RODRÍGUEZ	\$200,000.00
21	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE PLAZA CÍVICA (AYUDANTÍA)	ANENECUILCO	\$820,000.00
22	PAVIMENTACIÓN DE CALLE PROCULO CAPISTRAN	TENEXTEPANGO	\$435,000.00
23	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE EN CALLE LOS PINOS	TENEXTEPANGO	\$187,000.00
24	CONSTRUCCIÓN DE CAMINO DE SACA EJIDO TENEXTEPANGO	TENEXTEPANGO	\$378,000.00
25	MODERNIZACIÓN CATASTRAL	AYALA	\$14,500,000.00
26	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN ESC. PRIM. EN LA LOC. EL VERGEL	EL VERGEL	\$1,700,000.00
27	PAVIMENTACIÓN DEL CIRCUITO CRUZ VERDE	AYALA	\$2,000,000.00
28	REHABILITACIÓN DE LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES PRIMERA ETAPA	U. HAB. 10 DE ABRIL	\$1,000,000.00
29	PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO LOMA BONITA-SALITRE	LOMA BONITA	\$1,000,000.00
30	REHABILITACIÓN DEL ZOCALO Y MERCADO DE AYALA	AYALA	\$4,480,688.04
31	MODERNIZACIÓN DEL TRAMO CARRETERO DE LA COLONIA LEOPOLDO HEREDIA A LA COLONIA ABELARDO L. RODRIGUEZ	LEOPOLDO HEREDIA Y ABELARDO L. RODRÍGUEZ	\$13,000,000.00



DECRETO NÚMERO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES.- por el que se autoriza al ayuntamiento de Ayala, Morelos, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados, gestionen y contraten con la institución de crédito del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, un crédito o empréstito, hasta por el monto de \$87'000,000.00 (ochenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.), para el destino, conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en este se establecen; para que afecten como fuente de pago sus participaciones federales, según resulte procedente y para que celebre los convenios para adherirse al fideicomiso de administración y pago para formalizar el mecanismo de pago del crédito que contrate.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

32	CONSTRUCCIÓN DE AULA DE MEDIOS EN LA ESC. SEC. FED. TIERRA Y LIBERTAD EN AYALA	AYALA	\$1,000,000.00
33	CONSTRCCIÓN DE AULA DE MEDIOS EN LA ESC. PRIM. FED. PROF. OTILIO E MONTAÑO EN AYALA	AYALA	\$1,000,000.00
		TOTAL	\$62,500,000.00

Los créditos y/o empréstitos que contrate el municipio con la autorización del presente Decreto, deberán formalizarse durante el ejercicio fiscal 2017 o 2018, y pagarse en su totalidad en el plazo que para ello se establezca en cada instrumento legal por el que se formalice cada crédito empréstito que al efecto se celebre, pero en ningún caso podrá exceder de veinte años, contados a partir de la fecha en que se ejerza la primera disposición del empréstito de que se trate, en el entendido que los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en cada contrato que al efecto se celebre.

Adicional al monto expuesto, el municipio deberá considerar los accesorios financieros, impuestos, comisiones, la constitución o reconstitución de fondos de reserva, garantías e instrumentos de tasas aplicables.

El municipio a través de su Ayuntamiento podrá negociar los términos y condiciones de los financiamientos que contraten con la banca de desarrollo y/o banca comercial y para la determinación de los montos a contratar, deberán respetar los montos máximos señalados en el presente artículo y observar lo dispuesto en el artículo 3 de este Decreto.

ARTÍCULO 3. AUTORIZACIÓN PARA LA AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO DE CRÉDITOS. Se autoriza al municipio de Ayala Morelos, para que afecte como fuente de pago de las obligaciones que deriven de la contratación y disposición de los créditos y/o empréstitos que se formalicen al amparo del presente Decreto, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan a dicho municipio, respecto al Fondo General de Participaciones, en el porcentaje que estime amplio y suficiente, mediante el mecanismo a que se refiere el artículo 11 de este Decreto.



DECRETO NÚMERO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES.- por el que se autoriza al ayuntamiento de Ayala, Morelos, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados, gestionen y contraten con la institución de crédito del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, un crédito o empréstito, hasta por el monto de \$87'000,000.00 (ochenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.), para el destino, conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en este se establecen; para que afecten como fuente de pago sus participaciones federales, según resulte procedente y para que celebre los convenios para adherirse al fideicomiso de administración y pago para formalizar el mecanismo de pago del crédito que contrate.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

Como consecuencia de la formalización del mecanismo de administración y pago a que se refiere el artículo 11 de este Decreto y la adhesión del municipio al mismo, el municipio por conducto de la Secretaría de Hacienda, realizarán las gestiones necesarias para que los porcentajes establecidos en este artículo sobre las participaciones en ingresos federales, sean ingresadas directamente al fideicomiso a que se refiere el propio artículo 11, a efecto de que en todo tiempo el fiduciario que lo administre tenga el control necesario de los recursos para el pago de las obligaciones que deriven de los créditos y/o empréstitos que se contraten con base en lo autorizado en el presente Decreto, en el entendido de que el fideicomiso servirá a su vez para que se cumpla estrictamente con la entrega de los recursos no afectados por concepto de ingresos en participaciones federales, así como los remanentes, en su caso, por conducto del Poder Ejecutivo del Estado, dentro del plazo que establece la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, para la entrega de los recursos derivados de las participaciones federales que corresponden al Municipio.

ARTÍCULO 4. RESTRICCIONES PARA LA DISPOSICIÓN DE LOS CRÉDITOS.

El Municipio de Ayala, Morelos, al contratar los créditos y/o empréstitos conforme a lo establecido en el presente Decreto, y toda vez que cuenta con la autorización previa y expresa del Ayuntamiento para tal efecto, así como para afectar los derechos e ingresos que les correspondan por participaciones en ingresos federales deberá adherirse al fideicomiso por medio del cual se instrumente la afectación de la fuente de pago. Asimismo, con la finalidad de mantener o incrementar la calidad crediticia del mismo, al amparo de la autorización contenida en el presente Decreto, y garantizar la capacidad de pago de los créditos y/o empréstitos que contrate, deberá instrumentar las acciones tendientes al fortalecimiento de sus finanzas contenidas en los artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del presente instrumento.

ARTÍCULO 5. ARMONIZACIÓN CONTABLE.

El Municipio al contratar los créditos y/o empréstitos al amparo del presente Decreto deberá a más tardar en el ejercicio fiscal 2017, armonizar su estructura programática y sistemas contables a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás ordenamientos emitidos en la materia por el Consejo Nacional de Armonización Contable y el Consejo Estatal de Armonización Contable, en sus respectivos

Aprobación	2017/05/19
Promulgación	2017/04/25
Publicación	2017/06/21
Vigencia	2017/06/22
Expidió	LIII Legislatura
Periódico Oficial	5506 "Tierra y Libertad"



ámbitos de competencia. Asimismo, deberá profesionalizar y certificar a servidores públicos encargados de la hacienda municipal.

ARTÍCULO 6. REGISTRO DE PASIVOS CONTINGENTES Y OBLIGACIONES LABORALES. El Municipio al contratar los créditos y/o empréstitos al amparo del presente Decreto deberá establecer mecanismos de registro apegados a las normas de contabilidad gubernamental que permitan garantizar el cumplimiento de pasivos contingentes y obligaciones laborales. El reconocimiento y aprovisionamiento de recursos para el cumplimiento de estos pasivos contingentes y obligaciones laborales deberá reportarse en las Cuentas Públicas correspondientes.

ARTÍCULO 7. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA. El municipio al contratar los créditos y/o empréstitos al amparo del presente Decreto, deberá formalizar en un lapso no mayor a 30 días hábiles convenios de colaboración administrativa en materia fiscal y ambiental con el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, los cuales tendrán como objeto el fortalecer los ingresos de los municipios. El Estado hará partícipes a los municipios en los ingresos generados a través de estas actividades bajo los mecanismos y porcentajes que en los mismos instrumentos se pacten.

ARTÍCULO 8. TRANSPARENCIA Y NO INCREMENTO DE GASTO EN SERVICIOS PERSONALES. El municipio al contratar los créditos y/o empréstitos al amparo del presente Decreto, deberá transparentar en un lapso de 30 días hábiles la información relativa a sus estructuras organizacionales, plantilla y remuneraciones respectivas. Asimismo, deberá implementar las acciones para no incrementar las erogaciones por estos conceptos. La Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo y la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, serán las responsables de la recepción, análisis y verificación del cumplimiento de esta disposición. Asimismo, esta información deberá ser incluida en las Cuentas Públicas respectivas.

ARTÍCULO 9. FORTALECIMIENTO DE INGRESOS PROPIOS. Con el fin de fortalecer los ingresos propios, el municipio al contratar los créditos y/o empréstitos al amparo del presente Decreto deberá modernizar durante el ejercicio fiscal en el que se contrate el crédito, sus sistemas catastrales y actualizar la



información contenida en ellos. Asimismo, deberá actualizar las tablas de valores y tasas relativas al cobro del impuesto predial, cuando resulte aplicable. La Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo y la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado serán las responsables de la recepción, análisis y verificación del cumplimiento de esta disposición.

ARTÍCULO 10. OTRAS MEDIDAS DE FORTALECIMIENTO. En un plazo no mayor a 30 días, el municipio, en caso de contratar los créditos y/o empréstitos al amparo del presente Decreto deberá implementar convenios de colaboración con el Poder Ejecutivo del Estado, con el objeto de implementar acciones tendientes al cumplimiento de los siguientes rubros:

- Estandarizar y certificar los procesos de la administración pública del municipio;
- Acatar los planes de desarrollo urbano y territorial;
- Participar en las medidas de conservación ambiental y de recursos naturales, y colaborar en la vigilancia del cumplimiento de normas en la materia, y
- Ejecutar obras y acciones en materia de infraestructura, cultura, deporte, turismo y desarrollo económico.

El Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por conducto de las secretarías de despacho, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal competentes, asesorará técnicamente y vigilará el cumplimiento de las acciones descritas, a través de lineamientos específicos que al respecto emitan.

ARTÍCULO 11. AUTORIZACIÓN PARA CONSTITUIR Y/O MODIFICAR Y/O UTILIZAR UNO O VARIOS FIDEICOMISOS DE CAPTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO. Se autoriza al Poder Ejecutivo del estado de Morelos, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, constituya y/o modifique y/o utilice fideicomisos irrevocables de administración y pago, con la institución fiduciaria de su elección, que tengan entre sus fines fungir como mecanismos: I. De captación de los porcentajes de las participaciones federales que periódicamente le corresponda al municipio, establecidos en el artículo 3 del presente Decreto; II. De pago de los créditos y/o empréstitos que se contraten en términos del artículo 2 del presente Decreto, y III. Para la entrega de los recursos no afectados de las participaciones federales, así como los remanentes, en su caso, por conducto del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda.



DECRETO NÚMERO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES.- por el que se autoriza al ayuntamiento de Ayala, Morelos, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados, gestionen y contraten con la institución de crédito del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, un crédito o empréstito, hasta por el monto de \$87'000,000.00 (ochenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.), para el destino, conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en este se establecen; para que afecten como fuente de pago sus participaciones federales, según resulte procedente y para que celebre los convenios para adherirse al fideicomiso de administración y pago para formalizar el mecanismo de pago del crédito que contrate.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

ARTÍCULO 12. AUTORIZACIÓN PARA LA ADHESIÓN DEL MUNICIPIO AL FIDEICOMISO DE CAPTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO. Se autoriza al municipio de Ayala, Morelos, para que se adhiera al o los fideicomisos a que se hace referencia en el artículo anterior, previa autorización de su respectivo Ayuntamiento, y para el pago de los créditos y/o empréstitos que contrate con base en el presente Decreto.

Será responsabilidad del Ayuntamiento informar al Congreso del Estado de Morelos, si el municipio se adhiere al fideicomiso y suscribe los documentos con el presente Decreto.

ARTÍCULO 13. AUTORIZACIÓN PARA OTORGAMIENTO DE INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE. Se autoriza al Municipio de Ayala, Morelos, para que instruya irrevocablemente a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos a que abone los porcentajes de las participaciones federales aplicables referidos en el artículo 3, a la cuenta de la institución fiduciaria del (de los) mecanismo(s) establecido(s) en el artículo 11 del presente Decreto. Las instrucciones antes referidas deberán tener el carácter de irrevocable, en tanto se mantenga vigente el fideicomiso, por tratarse de un medio para el cumplimiento de obligaciones derivadas de la contratación y disposición de los créditos y/o empréstitos a que se refiere el presente Decreto. El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, no podrá extinguir los fideicomisos en la medida en que existan fideicomitentes adherentes y/o acreedores inscritos como fideicomisarios en primer lugar y deberá contar con la conformidad expresa y por escrito otorgada por funcionario legalmente facultado que actúe en representación de la banca comercial o banca de desarrollo o de las entidades reguladoras del mercado de valores, una vez liquidadas las obligaciones de pago a su favor derivadas de los créditos y/o empréstitos contratados al amparo del presente Decreto. Bajo este tenor, los municipios permanecerán adheridos a o los fideicomisos inscritos hasta que se extinga el plazo de los contratos derivados de los créditos o empréstitos que adquieran.

ARTÍCULO 14. AUTORIZACIÓN PARA GESTIONES DERIVADAS DEL PRESENTE DECRETO. Se autoriza al Presidente Municipal y al Tesorero del Municipio de Ayala, Morelos, sin perjuicio de las atribuciones de su Ayuntamiento, para que realice todas las gestiones, negociaciones y trámites necesarios ante las



DECRETO NÚMERO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES.- por el que se autoriza al ayuntamiento de Ayala, Morelos, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados, gestionen y contraten con la institución de crédito del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, un crédito o empréstito, hasta por el monto de \$87'000,000.00 (ochenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.), para el destino, conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en este se establecen; para que afecten como fuente de pago sus participaciones federales, según resulte procedente y para que celebre los convenios para adherirse al fideicomiso de administración y pago para formalizar el mecanismo de pago del crédito que contrate.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

entidades públicas y privadas que correspondan, para la celebración de los contratos y convenios para formalizar los financiamientos y la adhesión según corresponda a los fideicomisos irrevocables a que se refiere el artículo 11 de este Decreto, así como para celebrar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para dar cumplimiento a las disposiciones del presente Decreto así como de los contratos que con base en el mismo se celebren, como pueden ser de manera enunciativa mas no limitativa, realizar notificaciones, dar avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros, entre otros.

ARTÍCULO 15. AUTORIZACIÓN PARA OBTENER CALIFICACIONES DE CALIDAD CREDITICIA. Se autoriza tanto al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, como al Municipio de Ayala, Morelos, a realizar las gestiones, pagar los gastos y demás erogaciones relacionados con la constitución y operación del o los fideicomisos a que se refiere el artículo 11 de este Decreto y, en su caso, con la obtención de la calificación de los financiamientos del municipio que se incorporen al o los fideicomisos referidos. Para tales efectos, ambos, podrán pagar los gastos y demás erogaciones antes referidas, directamente o aportar a los fideicomisos a que se refiere el artículo 11 de este Decreto, los recursos necesarios para pagar los mencionados conceptos.

ARTÍCULO 16. AJUSTES OBLIGADOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO. El Municipio al contratar los créditos y/o empréstitos con base en lo autorizado en el presente Decreto deberá incluir anualmente en su presupuesto de egresos de los años subsecuentes las partidas necesarias para cubrir el servicio de la deuda, hasta su total liquidación.

ARTÍCULO 17. REFORMAS A LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO. El importe del crédito que contrate el Municipio de Ayala, Morelos, en el ejercicio fiscal 2017 con base en lo que se autoriza en el presente Decreto, será considerado ingreso adicional por financiamiento o deuda en ese ejercicio fiscal, hasta por el importe del crédito que aquí se autoriza contratar, con independencia de que se encuentre previsto o no en su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017; en tal virtud, a partir de la fecha en que dicho Municipio celebre el contrato mediante el cual se formalice el crédito que concierte, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017, en el entendido de que el Cabildo de ese H. Ayuntamiento, en el ámbito de su respectiva competencia, de ser necesario,



ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2017, para considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive del crédito contratado, e informarán del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública.

Para el caso de que, el crédito que se autoriza en el presente Decreto haya de contratarse por parte del Municipio de Ayala, Morelos, durante el ejercicio fiscal 2018, tendrá que realizar previamente a la contratación, la previsión en su Ley de Ingresos y en su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2018, o en su defecto, obtener la autorización de este Congreso a través de Decreto específico en el que se establezca la posibilidad de ejercer lo autorizado en el presente Decreto y que el importe del financiamiento que será contratado se considere como ingreso adicional en dicho ejercicio fiscal, además de contar con la respectiva previsión en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2018.

ARTÍCULO 18. INSCRIPCIONES. Los contratos de los créditos y/o empréstitos que en su caso se suscriban, deberán contener la obligación de inscribir conforme al artículo 74 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos, las obligaciones contratadas en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Público de Financiamientos y Obligaciones del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 19. INFORMES TRIMESTRALES. El Ayuntamiento de Ayala, Morelos, deberá informar cada tres meses al Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el estado de las obras que se ejecuten al amparo de esta resolución, así como de la evolución y cumplimiento del crédito autorizado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación respectiva de conformidad con los artículos 44 y 70 fracción XVII, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.



DECRETO NÚMERO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES.- por el que se autoriza al ayuntamiento de Ayala, Morelos, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados, gestionen y contraten con la institución de crédito del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, un crédito o empréstito, hasta por el monto de \$87'000,000.00 (ochenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.), para el destino, conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en este se establecen; para que afecten como fuente de pago sus participaciones federales, según resulte procedente y para que celebre los convenios para adherirse al fideicomiso de administración y pago para formalizar el mecanismo de pago del crédito que contrate.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

SEGUNDA. Los montos de los créditos y/o empréstitos que se contraten de conformidad con el presente Decreto, serán considerados como montos de endeudamiento adicionales a los previstos en la Ley de Ingresos Municipal vigente para el municipio contratante. En caso de que el Municipio, suscriba el contrato de los créditos y/o empréstitos en los términos y hasta por los montos y conceptos a que se refiere el artículo 2 del presente Decreto, se considerará reformada a partir de la fecha de la suscripción, la Ley de Ingresos vigente en el presente ejercicio fiscal, para el Municipio contratante, y su Ayuntamiento deberá reformar el Presupuesto de Egresos Municipal vigente, hasta por el monto y concepto del empréstito contratado, en cuyo caso, se deberá informar de su ingreso y aplicación en las Cuentas Públicas que correspondan.

TERCERA. Se constituye una Comisión de carácter temporal, que estará integrada por los mismos Diputados que conforman la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública, que tendrá por objeto vigilar y supervisar que los recursos derivados de los créditos y/o empréstitos que se otorguen al amparo del presente decreto, sean ejercidos en los destinos que se enuncian en el artículo 2 del presente Decreto.

CUARTA. El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

Atentamente. Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Beatriz Vicera Alatríste. Presidenta. Dip. Silvia Irra Marín. Secretaria. Dip. Edith Beltrán Carrillo. Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del estado de Morelos a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”



MORELOS
2018 - 2024

DECRETO NÚMERO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES.- por el que se autoriza al ayuntamiento de Ayala, Morelos, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados, gestionen y contraten con la institución de crédito del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, un crédito o empréstito, hasta por el monto de \$87'000,000.00 (ochenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.), para el destino, conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en este se establecen; para que afecten como fuente de pago sus participaciones federales, según resulte procedente y para que celebre los convenios para adherirse al fideicomiso de administración y pago para formalizar el mecanismo de pago del crédito que contrate.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
SECRETARIO DE GOBIERNO
M.C. MATÍAS QUIROZ MEDINA
RÚBRICAS.**

Aprobación	2017/05/19
Promulgación	2017/04/25
Publicación	2017/06/21
Vigencia	2017/06/22
Expidió	LIII Legislatura
Periódico Oficial	5506 "Tierra y Libertad"